

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0344)
4 JULIO 2024

"Por la cual se asignan ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de San Pablo y uno (01) en Simití en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos

“Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de San Pablo y uno (01) en Simití, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 *“Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021”*, programa que se denominó *“Mi Casa en el Campo”*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció *“convocatoria para identificar y priorizar los municipios y distritos del país en donde se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021”*, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 0624 de 2020 modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las Resoluciones Nos. 1301 y 1365 de 2021 de FONVIVIENDA mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos

“Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de San Pablo y uno (01) en Simití, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

Que la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural de los municipios de San Pablo y Simití, en el departamento de Bolívar.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 062 de 2021, con el municipio de San Pablo (Bolívar).

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 060 de 2021, con el municipio de Simití (Bolívar).

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre FONVIVIENDA y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de *“Mi Casa en el Campo”*.

Que mediante Resolución No. 4065 del 21 de diciembre de 2021 del FONVIVIENDA, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en el aludido ente territorial.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1, de dicho manual.

“Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de San Pablo y uno (01) en Simití, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría no. 004F-2021, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 FONVIVIENDA verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos del 10 y 22 de febrero, 3 de marzo de y 26 de mayo de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural de FONVIVIENDA fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio.

Que se celebró el contrato de obra 010F-2021 FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y el CONSORCIO VIVIENDA RURAL SUR BOLÍVAR 2021, para la ejecución de las unidades habitacionales contratadas.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural, el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 6 de abril de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

Que mediante Otrosí No. 2 de fecha 30 de marzo del 2023, se contó con una prórroga por cinco (5) meses, es decir que el plazo de ejecución del contrato tendrá una duración máxima de hasta diecisiete (17) meses.

Que mediante Otrosí No. 4 de fecha 5 de septiembre del 2023, se contó con una prórroga por tres (3) meses, es decir que el plazo de ejecución

“Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de San Pablo y uno (01) en Simití, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

del contrato tendrá una duración máxima de hasta veinte (20) meses y el término de ejecución finaliza el próximo 6 de diciembre de 2023.

Que mediante Otrosí No. 5 de fecha 23 de noviembre del 2023, se establece el plazo de ejecución que tendrá una duración máxima de hasta veintiséis (26) meses, es decir hasta el seis (6) de junio de 2024.

Que en consideración con el artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 5 de junio de 2024, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020, establece las etapas para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado, respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

#	N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	185974	1104131114	CRISTIAN ALBERTO	JIMENEZ MIRANDA	BOLIVAR	SAN PABLO
2	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186026	1002362988	ERIKA	ALTAHONA ROMERO	BOLIVAR	SAN PABLO
3	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	185914	1050546078	ESPERANZA	ARRIETA TRESPALACIOS	BOLIVAR	SAN PABLO
4	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	185972	8828902	FARIDET	SANCHEZ ACENSIO	BOLIVAR	SAN PABLO
5	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	185955	19872483	FERMIN	ATENCIO LUNA	BOLIVAR	SAN PABLO

“Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de San Pablo y uno (01) en Simití, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

#	Nº CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
6	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	185943	37687532	LEONOR	OSPINO NARVAEZ	BOLIVAR	SAN PABLO
7	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186011	8827880	OCTAVIO	ARANGO REINEL	BOLIVAR	SAN PABLO
8	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	185947	37688268	YELITZA	SAMPAYO BARRAGAN	BOLIVAR	SAN PABLO
9	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186328	1104376933	MARTA LILIANA	CORREA GARCÍA	BOLIVAR	SIMITI

Que el valor de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DE PESOS (\$83.538.000.00).

Que el Subsidio Familiar de Vivienda Rural asignado al hogar relacionado en el artículo 1º de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2020 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que el hogar relacionado en la presente resolución cumplió con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de San Pablo y uno (01) en Simití en el departamento de

“Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de San Pablo y uno (01) en Simití, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$83.538.000,00), para un total de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$751.842.000,00), a los hogares que se relacionan a continuación:

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL SFVR
1	185974	1104131114	CRISTIAN ALBERTO	JIMENEZ MIRANDA	BOLIVAR	SAN PABLO	83.538.000
2	186026	1002362988	ERIKA	ALTAHONA ROMERO	BOLIVAR	SAN PABLO	83.538.000
		1050779489	RAFAEL	PEINADO GOMEZ			
		1050548587	YERLIS JIMENA	PEINADO ALTAHONA			
		1050553290	JHOIMER SEBASTIAN	PEINADO ALTAHONA			
3	185914	1050546078	ESPERANZA	ARRIETA TRESPALACIOS	BOLIVAR	SAN PABLO	83.538.000
		1050550273	EDGAR SANTIAGO	ARRIETA TRESPALACIOS			
		1007439353	JHAN CARLOS	MARTINEZ ARRIETA			
		1050556329	DILAN EMILIO	NIETO ARRIETA			
4	185972	8828902	FARIDET	SANCHEZ ACENSIO	BOLIVAR	SAN PABLO	83.538.000
		1050545326	MARTHA YENIS	ACOSTA GONZALES			
		1050553664	YORVEY	SANCHEZ ACOSTA			
		1050545950	YENIFER	SANCHEZ ACOSTA			
		1050550855	JHOINER FARID	SANCHEZ ACOSTA			
5	185955	19872483	FERMIN	ATENCIO LUNA	BOLIVAR	SAN PABLO	83.538.000
		1050546676	LILIANA PATRICIA	RODRIGUEZ PEREZ			
		1050555624	DARWIN	ATENCIO RODRIGUEZ			
6	185943	37687532	LEONOR	OSPINO NARVAEZ	BOLIVAR	SAN PABLO	83.538.000
		8829336	ABELARDO	GUERRERO BARRAGAN			
		1050544374	DAYANA	OSPINO NARVAEZ			
		1005653926	BRANDON STEVEN	OSPINO NARVAEZ			
		1050545894	JULIANA	GUERRERO OSPINO			

“Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de San Pablo y uno (01) en Simití, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL SFVR
7	186011	8827880	OCTAVIO	ARANGO REINEL	BOLIVAR	SAN PABLO	83.538.000
		37685901	ALDANIAS	NOGUERA CUELLAR			
		1050551782	ANIBAL	ARANGO NOGUERA			
8	185947	37688268	YELITZA	SAMPAYO BARRAGAN	BOLIVAR	SAN PABLO	83.538.000
		8828590	RAUL	MEJIA BARBA			
9	186328	1104376933	MARTA LILIANA	CORREA GARCIA	BOLIVAR	SIMITI	83.538.000
		92098284	EMANUEL DEL CRISTO	BARRAGAN MARTINEZ			
TOTAL							751.842.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (www.minvivienda.gov.co),

Resolución No. 0344

del 4 JULIO 2024

Hoja No. 9

“Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de San Pablo y uno (01) en Simití, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

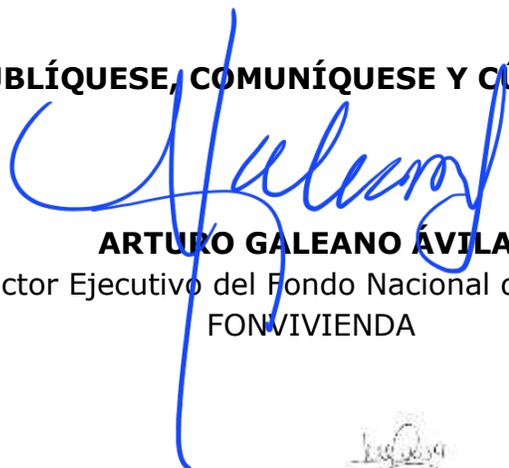
comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A. y comunicada al municipio de la referencia.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 JULIO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA



Raúl Gaitán García
Contratista SSEVR



Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora SSEVR



Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista SSEVR



DAVID RICARDO OCHOA YEPES
Director DIVIS



Tatiana Caamaño
Contratista SSEVR

Jorge Álvarez
Contratista D.S.H